



Libertad y Orden
República de Colombia
Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2016-01018-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo del 30% de la pensión por sustitución que percibe la señora **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ROJAS, con C.C. # 1.020.477.173, al servicio de SEGUROS DE VIDA ALFA S.A,** esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Se enviará al correo electrónico de la entidad: dicasta38@hotmail.com

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088 4003 002 2016-01018-00
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandado	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ROJAS
Oficio No.	

Señores
SEGUROS DE VIDA ALFA S.A

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se transcribe:

"Decretar el embargo del 30% de la pensión por sustitución que percibe la señora **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ROJAS, con C.C. # 1.020.477.173,** al servicio de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A,** esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo."

De otro lado, se le informa a la entidad que para la respuesta del oficio deberá comunicarse al correo j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322-
j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lz